



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038 -2023-CM-MPC

Calca, 15 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 125-2021-MPC de fecha 11/05/2021; el Oficio N° 000047-2023/DSR/ORG9CUS/RENIEC, recepcionado por Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo Registro N° 8020 en fecha 24/05/2023; el Informe N° 087-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, con Registro N° 3718 de fecha 01/06/2023; el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-CM-MPC de fecha 16/04/2021; el Informe Legal N° 227-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 2204 de fecha 06/06/2023. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2023 de fecha 15 de junio de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Becerra Dueñas y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la solicitud de: Ampliación de afectación en uso a título gratuito a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC-Calca, de un local (ambiente) de material ubicado en la primera planta del Mercado Central de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, ubicado en la calle Grau, frontis con la Plaza Mayor del distrito y provincia de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, el patrimonio municipal (bienes, rentas y derechos), es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, asimismo todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la cesión de uso o concesión establece “Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo; y el Art. 66°.- Aprobación del concejo municipal “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”. - Art. 68°.- “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-CM-MPC de fecha 16/04/2021, el Pleno del Concejo Municipal, acuerda: Otorgar en calidad de Afectación en uso de a título gratuito a favor del Registro Nacional





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

de Identificación y Estado Civil RENIEC- CALCA, un local (ambiente) de material noble, en la primera planta del Mercado Central de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, ubicado en la calle Grau, frontis con la Plaza de Armas de distrito y provincia de Calca, a partir de la emisión del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2022; reservándose la Municipalidad Provincial de Calca el derecho de ponerle termino unilateral de no cumplirse su finalidad para el cual fue otorgado.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 125-2021-MPC de fecha 11/05/2021, se resolvió otorgar en calidad de afectación de uso a titulo gratuito a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC-Calca, un local (ambiente) de material noble, en la primera planta del Mercado Central de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, ubicado en la calle Grau, frontis con la Plaza de Armas del distrito y provincia de Calca, a partir de la emisión del Acuerdo de Concejo N° 040-2021-CM-MPC de fecha 16/04/2021, hasta el 31 de diciembre del 2022; reservándose la Municipalidad Provincial de Calca el derecho de ponerle termino unilateral de no cumplirse su finalidad para el cual fue otorgado.



Que, mediante el Oficio N° 000047-2023/DSR/ORG9CUS/RENIEC, recepcionado por Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo Registro N° 8020, en fecha 24/05/2023, Rosa Maritza Quirita Bijar - Jefa de la Oficina Regional 9- Cusco del RENIEC, respecto al ambiente cedido por la Municipalidad Provincial de Calca a favor de la RENIEC, en calidad de afectación en uso, ubicado en la Calle Grau Plaza de Armas s/n, solicita la ampliación y/o renovación de la Resolución de Afectación en Uso, en razón al vencimiento del plazo y ante la necesidad de continuar y ampliar los servicios que brinda el RENIEC a los ciudadanos de la provincia de Calca, por un periodo de cuatro a cinco años.



Que, mediante el Informe N° 087-2023-DPYMB-ABAST-OGA-MPC, con Registro N° 3718 de fecha 01/06/2023, la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi - Jefe de la División de Patrimonio y M B, informa al Abog. Carlos Zuzunaga Portilla - Jefe de la Oficina General de Administración, que el tiempo de la afectación en uso del local que viene ocupando la RENIEC ha fenecido el 31/12/2022, y por otro lado, como es de conocimiento la entidad municipal viene atravesando por serias dificultades por falta de ambientes para el funcionamiento de las oficinas, tomando en alquiler locales para el funcionamiento de la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Infraestructura; asimismo, las oficinas que vienen funcionando en el local del palacio municipal no reúnen las condiciones para brindar espacios adecuados y suficientes para el desarrollo de las funciones en forma óptima. Por ello, esta unidad recomienda no ampliar la cesión en uso del local donde viene funcionando el RENIEC;



Que, mediante el Informe Legal N° 227-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 2204 de fecha 06/06/2023, el Abog. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando al marco legal expuesto, e informe técnico emitido por la oficina de división de patrimonio y margesí de bienes, esta oficina emite opinión no favorable, a la solicitud efectuada por la RENIEC, sobre la ampliación y/o renovación de afectación en uso; este acto de administración se otorgo a plazo determinado formalizado mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2021-MPC (11/05/2021), tuvo como vigencia 02 años, cuya fecha de vencimiento fue el 31 de diciembre de 2022. Por lo tanto, en cumplimiento de las condiciones específicas, en la referida resolución de alcaldía, en su Artículo Tercero, hace referencia a las obligaciones de la RENIEC, siendo una de ellas el de "Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin mas desgaste que el uso ordinario al culminar la afectación en uso por cualquier causal" y frente a ello el Artículo Cuarto, señala entre una de las causales el "vencimiento del plazo de la afectación en uso", causal que aplica en el presente caso, tomando en cuenta que la RENIEC, no manifestó de forma expresa la ampliación y/o renovación del referido acto de administración antes del 31 de diciembre de 2022, fecha en la que feneció la vigencia de la afectación de uso aprobada a su favor, se tiene el Oficio N° 000047-2023/DSR/ORG9CUS/RENIEC, ingresada por mesa de partes de la entidad el 24 de mayo de 2023, con Registro N° 8020, solicitud efectuada por la RENIEC, fuera de plazo, situación que faculta a la entidad actuar conforme lo estipula el numeral 155.1 del Art. 155 del D.S N° 008-2021-VIVIENDA, señala causales expresas de extinción entre las cuales menciona: 3- vencimiento del plazo de la afectación en uso". Asimismo, precisa que la entidad municipal tiene la necesidad de requerir ambientes para el funcionamiento de las gerencias de desarrollo social, gerencia de infraestructura y demás oficinas, para su funcionamiento y cumplimiento optimo de sus fines institucionales en beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos, situación de también constituye un interés publico que tiene como base la potestad discrecional de la administración publica justificado en el cumplimiento de normas y leyes propias de un estado de derecho, en cuanto refiere a las





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

actuaciones de la administración estatal. La RENIEC, al ser un organismo público constitucionalmente autónomo cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia económica y financiera, lo cual hace que esta institución como recaudadora de ingresos económicos por la prestación de servicios de identificación y registro civil perciba utilidades, que podría ser destinados a solventar gastos de alquiler de local para la prestación de sus servicios que se entiende son de interés público.

Sin perjuicio de lo mencionado, el Asesor Legal señala que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Es decir, es potestad del Concejo Municipal, aprobar o desaprobado la propuesta, materia del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de junio del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación con la solicitud de "Ampliación de afectación en uso a título gratuito a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC-Calca, de un local (ambiente) de material ubicado en la primera planta del Mercado Central de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, ubicado en la calle Grau, frontis con la Plaza Mayor del distrito y provincia de Calca"; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, acuerdan por **MAYORIA** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de afectación en uso a título gratuito a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC-Calca, de un local (ambiente) de material ubicado en la primera planta del Mercado Central de propiedad de la Municipalidad Provincial de Calca, ubicado en la calle Grau, frontis con la Plaza Mayor del distrito y provincia de Calca, por el plazo de dos (02) años, que se computara desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024.

SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, División de Patrimonio y Margesi de Bienes, demás unidades y áreas pertinentes.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, el tenor del presente acuerdo municipal al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) ”.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
División de Patrimonio y M.B.
Unidad de Estadística
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

